

BORRADOR ORGANIZATIVO
PARA PODEMOS GALAPAGAR

DEMOCRACIA, VICTORIA Y CAMBIO

CUANDO PODEMOS ES AHORA

DOCUMENTO ASOCIADO A LA CANDIDATURA A LA SECRETARÍA LOCAL
DE: LORENZO GARCÍA MARTÍN

Presentación

El presente documento es un borrador y una propuesta completamente abierta, y no puede ser de otra forma. Las presentes elecciones internas merecen el esfuerzo de intentar preparar documentos decentes que recojan el recorrido del Círculo. Sin embargo, ello no puede contradecir la soberanía de toda Asamblea de Círculo para decidir, independientemente de las personas que presenten las ideas, el curso colectivo del Círculo.

Resumen de la estructura organizativa:

- Asamblea Ciudadana Municipal
- Consejo Ciudadano Municipal y Secretaría Municipal
- Grupos de Trabajo:
 - o Comunicación
 - o Financiación
 - o Coordinación con el Exterior
 - o Política Municipal:
 - Medio Ambiente, Urbanismo y Seguridad
 - Bienestar y Salud
 - Educación, Cultura, Ocio y Deporte
 - Economía y Trabajo
 - Anti- Corrupción
 - Participación

TÍTULO I. ÓRGANOS MUNICIPALES

1. **El Círculo** es la agrupación local voluntaria y abierta de Podemos, en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

Las fórmulas de relación de los círculos con los Consejos Ciudadanos y las Asambleas se ajustarán a lo dispuesto en estos Estatutos y a los Reglamentos que cada Asamblea de orden territorial pudieran acordar.

Deberán velar por que ningún órgano sea creado sin la aprobación de la Asamblea Ciudadana Territorial y asegurarse de que dichos órganos se rigen por los principios generales de PODEMOS decididos en la Asamblea Ciudadana Estatal.

2. **La Asamblea Ciudadana Municipal** es órgano soberano del Círculo. Ella toma las decisiones más importantes y decide el curso del Círculo.

Los miembros de la Asamblea Ciudadana Municipal son los inscritos en Podemos en Galapagar

La Asamblea Ciudadana Municipal deberá ser consultada con carácter preceptivo para todas las decisiones de relevancia (líneas estratégicas, composición de listas electorales, elaboración de programas, elección o revocación de los miembros de los órganos, aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto pre o post electoral, modificación de estatutos, etc.) respetando siempre el marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal y Autonómica, en particular a lo que refiere a sus competencias exclusivas. Además la Asamblea Ciudadana podrá ser convocada con carácter permanente y vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de especial relevancia.

La Asamblea Ciudadana Municipal se celebra de manera presencial y toma decisiones de dos formas:

- A. Mediante consenso o votación en las reuniones de asamblea ordinarias convocadas públicamente y con un quorum mínimo de 20 personas.
- B. Mediante votación telemática abierta a todos los inscritos en los de las siguientes competencias exclusivas:

- Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de PODEMOS al territorio.
- Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas y ciudadanas, las listas electorales para optar a cargos públicos (desde el primer hasta el último candidato de la lista) para las instituciones de representación de su respectivo orden territorial.
- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral para las instituciones de representación de ese orden territorial, siempre de forma sujeta a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa y el preceptivo informe de viabilidad económica) siempre de forma sujeta a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior.
- Elegir un Consejo Ciudadano Municipal, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género. El Consejo Ciudadano del territorio es el máximo órgano del partido entre Asambleas Ciudadanas Territoriales.

- Revocar a cualquiera de los miembros del Consejo Ciudadano Territorial.
- Definir las funciones del Consejo Ciudadano Municipal
- Elegir y revocar al/a la Secretario/a General Municipal en el territorio mediante un sistema electoral de voto directo y definir las funciones.
- Aprobar los reglamentos organizativos territoriales y sus modificaciones.
- Definir las funciones y la forma de coordinación con Asambleas/Consejos Ciudadanos de otros territorios.

Otras competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal, que se pueden decidir de manera presencial son:

- Ser un espacio común donde informen rutinariamente el Consejo y los grupos de trabajo, se discutan propuestas, se asignen nuevas tareas y se evalúe el trabajo hecho con vistas a mejorarlo haciendo uso de la inteligencia colectiva.
- La Asamblea Ciudadana Municipal en su forma presencial puede Informar, proponer, debatir, decidir y asignar acciones en las líneas que ella misma haya decidido y en consonancia con el trabajo que estén desarrollando los distintos grupos y el Consejo.
- Ser el espacio donde cualquier persona de la sociedad civil pueda llevar propuestas, donde se debieran discutir y decidir sobre ellas si conciernen a Podemos y contribuyen a su proyecto de cambio.
- Ser el espacio donde cualquier miembro del Círculo, en solitario o en grupo haga propuestas de acción en el mismo sentido.

- Decidir los objetivos y líneas políticas generales sobre los que trabajen el resto de órganos.
- Solicitar la comparecencia y la información de cargos del Consejo o de portavoces de grupos de trabajo.
- Convocarse a sí misma.

La Asamblea Ciudadana Municipal puede convocarse también de las siguientes formas:

- a) La Asamblea Ciudadana será convocada con carácter automático para cualquiera de los asuntos referentes a las competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana. La organización técnica del proceso le corresponde al Consejo Ciudadano.
- b) Con carácter permanente, respecto a cualquier otro asunto que se considere relevante.

3. El **Consejo Ciudadano Municipal** es el órgano ejecutivo del Círculo y su cometido es asegurar el conjunto de la acción política propuesta por la Asamblea.

Son miembros del Consejo 10 miembros elegidos más el/la Secretario/a Municipal.

Sus competencias primordiales son:

- La dirección ejecutiva cotidiana de las líneas políticas marcadas por la Asamblea.
- La coordinación regular de las distintas áreas, grupos de trabajo y acciones del Círculo.

- La organización general del trabajo cotidiano.
- Tomar decisiones cotidianas en las líneas marcadas por la Asamblea, siempre revocables a posteriori por ésta.
- Designar portavoces cuando las circunstancias los requieran de inmediato.
- Convocar la Asamblea Ciudadana si no ha sido convocada por otra vía.
- Redactar y comunicar las propuestas de orden del día de la Asamblea Ciudadana, teniendo en cuenta todas las necesidades y propuestas de las personas del Círculo, así como los temas que decida hablar la propia Asamblea Ciudadana.

4. **El/la Secretario/a Municipal** es el órgano unipersonal que preside el Consejo Ciudadano Municipal.

Sus competencias son:

- Es el/la responsable de la representación política e institucional del partido en el municipio por defecto, esto es, salvo que para cuestiones concretas el Consejo decida la representación puntual a cargo de otro miembro.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana del correspondiente ámbito territorial, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta según lo establecido en el apartado de “Asambleas Ciudadanas Territoriales” del documento organizativo de Podemos, siempre y cuando no se hayan convocado por otra de las vías reconocidas en el presente documento.

- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, la Asamblea Ciudadana Municipal, siempre con el beneplácito del Consejo Ciudadano.
- Velar por la coordinación y el reparto de las distintas tareas en el Círculo.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos por el conjunto del Círculo.
- Desarrollar labores de portavocía por defecto, esto es, en caso de que no hubiera designados portavoces para casos concretos ni por la Asamblea, ni por los Grupos de Trabajo ni por el Consejo, sobre todo cuando sea urgente.

5. **Los Grupos de Trabajo** son los grupos que desarrollan la actividad del Círculo marcada por la Asamblea y coordinada primordialmente en el Consejo.

Los Grupos de Trabajo determinan su propia composición y funcionamiento y no son necesariamente permanentes, sino que pueden cambiar en función de las acciones generales que desarrolle el Círculo.

Los Grupos de Trabajo tendrán necesariamente **un/a coordinador/a** que cuide del funcionamiento general y orgánico de su grupo, de las necesidades de sus compañeros y del desarrollo de las tareas y el cumplimiento de los objetivos.

El/la coordinador de Grupo, sub-grupo o área

Los grupos son libres para crear sus propios roles y figuras de trabajo siempre y cuando se garantice:

- Que haya una persona a la que poder dirigirse para pedir información.

- Que haya al menos una persona que pueda asignar tareas y repartir trabajo a quien así lo solicite.
- Que no se contradiga lo decidido en Asamblea.

Los Grupos de Trabajo actuales y los que se proponen añadir se explican en el ANEXO I

TÍTULO II. MECANISMOS DE CONTROL, CONSULTA Y CONVOCATORIA

6. Podrá convocar una **Consulta Ciudadana** con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos en el municipio):

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría simple del Consejo Ciudadano de ese orden territorial o superior.
3. Un 20% de los inscritos en Podemos o un 20% de los Círculos validados en ese territorio.
4. La Asamblea Ciudadana Municipal por decisión presencial.

Podrá convocar una Consulta Revocatoria con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos).

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal o de ese territorio o superior.
3. Un 25% de los inscritos en Podemos o un 25% de los Círculos validados en ese territorio.
4. La Asamblea Ciudadana Municipal por decisión presencial.

Podrá convocar una Asamblea Ciudadana Extraordinaria (presencial):

1. El/la Secretario/a General.
2. Mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano de ese orden territorial o superior.
3. Un 35% de los inscritos en Podemos o un 35% de los Círculos validados.
4. La Asamblea Ciudadana Ordinaria.

En caso de inicio de un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores, se elegirá a una ponencia de la Consulta/Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.

7. Para la **modificación sustancial de los reglamentos** organizativos territoriales y la elección completa de los órganos de dirección, será necesaria la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Municipal Ordinaria o Extraordinaria que incluirá momentos de deliberación presencial.
8. No puede transcurrir más de un mes entre la celebración de una Asamblea Ciudadana Municipal y otra. Lo mismo ocurre para el Consejo Ciudadano Municipal.
9. Requisitos extraordinarios para los procedimientos decisorios de la Asamblea Ciudadana Municipal.

La Asamblea Ciudadana Municipal sólo podrá adoptar decisiones en torno a las materias de su exclusiva competencia y aquellas de especial transcendencia si el proceso de votación cumple con los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de Podemos en el territorio.
- Un proceso de votación, que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate que cuente con un periodo de votación suficiente.

- En estos procesos de votación sólo podrán participar los inscritos de Podemos del ámbito territorial de la correspondiente Asamblea Ciudadana. De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea y el Consejo Ciudadano Municipales sólo podrán seguir adelante con la decisión previa consulta al Consejo Ciudadano Municipal de ámbito inmediato.

ANEXO I: LOS GRUPOS DE TRABAJO Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

a) Funcionamiento general

- Los grupos de trabajo desarrollan en sus áreas los objetivos del Círculo. En esta línea recopilan, continúan y desarrollan tareas/acciones hacia esos objetivos.
- Los grupos de trabajo informan de su trabajo en las asambleas y a través del correo anuncian sus reuniones y facilitan la participación voluntaria de quien lo quiera en las actividades.
- Toda persona (de Podemos o no) o grupo puede proponer la iniciativa o propuesta que quiera directamente en la asamblea o pedir que alguien la traslade indirectamente, así como sugerir lo que quiera a través del correo electrónico general.
- La dinámica general podría resumirse en: INFORMAR, PROPONER, DEBATIR, DECIDIR, ASIGNAR¹, EJECUTAR, EVALUAR, INFORMAR.

b) GRUPOS DE TRABAJO

b.1 Cada grupo o área de trabajo contará un/a **coordinador/a** en torno a la cual se vinculan las personas que quieren trabajar con un grupo. Si el grupo lo decide puede tener otras figuras análogas.

Los integrantes del **Consejo Ciudadano** deberán ser miembros, portavoces o coordinadores de alguno de los Grupos de Trabajo.

La **coordinación** cotidiana de los Grupos de Trabajo la desarrolla el Consejo Ciudadano, sin perjuicio de poder convocarse reuniones especiales abiertas para la coordinación de los distintos grupos del Círculo.

b.2 LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. COMUNICACIÓN, REDES Y PRENSA

2. FINANCIACIÓN (Tesorería, financiación y *merchandising*)

3. COORDINACIÓN EXTERIOR (Persona o grupo de personas que garantiza en medida de lo posible estar al tanto y participar en las coordinadoras regionales de círculos. También debería tener listas de contactos y cierto intercambio con los círculos de alrededor –Colme-).

4. POLÍTICA MUNICIPAL:

- a. MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y SEGURIDAD
- b. BIENESTAR Y SALUD
- c. EDUCACIÓN, CULTURA, OCIO Y DEPORTE
- d. ECONOMÍA Y TRABAJO
- e. ANTI-CORRUPCIÓN
- f. PARTICIPACIÓN

b.3 Grupos no permanentes

Grupos formados para acciones con carácter temporal: actos públicos, campañas, etc.

b.4 Competencias de un Ayuntamiento Según la Ley de Bases del Régimen Local:

- Seguridad en lugares públicos.
- Policía
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Transporte público
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- Suministro de agua y alumbrado público.
- Servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Parques públicos
- Tratamiento de residuos
- Protección del medio ambiente
- Promoción y gestión de viviendas.
- Protección de la salubridad pública; participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- Cementerios y servicios funerarios; prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- Servicios Sociales
- Patrimonio histórico- artístico
- Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

- Actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.
- Biblioteca
- Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.
- Mercado
- Empleo y desarrollo local
- Modelo económico y sostenibilidad
- Hacienda
- Personal